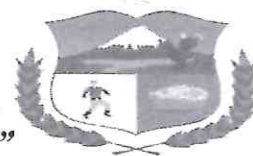




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 809 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

18 AGO. 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 2910-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 05 de agosto del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento de entrega económica por subsidio por fallecimiento y por subsidio por gastos de sepelio a favor de YOMARA VILLAFUERTE LUJAN, identificada con DNI N° 31182997, en mérito a la Opinión Legal N° 278-2026-DISA APURIMAC II-AND./OAJ., Informe N° 061-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., y Hoja de Trámite N° 8469; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el artículo 4 señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el numeral 4.6 del artículo arriba mencionado, indica que el subsidio por fallecimiento, es la entrega económica por sepelio se establece y fija un monto único de S/ 1, 500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), y para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo del servidor público, se otorga a pedido del beneficiario o beneficiaria que corresponda;

Que, de igual manera en el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto líneas arriba mencionada indica que el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, es la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), se otorga previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante solicitud con registro N° 8469, de fecha 14 de julio del 2026, la Servidora YOMARA VILLAFUERTE LUJAN, identificada con DNI N° 31182997, solicita el pago económico por fallecimiento de quien en vida fuera su Señora madre: María Lujan Pérez, adjuntando los requisitos tales como: acta de defunción, copias fotostáticas del DNI de la servidora antes mencionado y de su fallecida madre, entre otros documentos adjuntos;

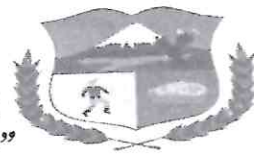
Que, mediante Informe N° 0061-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 30 de julio del 2026, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y sepelio del personal nombrado como Técnico Administrativo I, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el deceso de su Señora madre: María Lujan Pérez, en fecha 04 de julio del 2026; por concepto de subsidio por fallecimiento el monto único de S/ 1,500.00 y por concepto de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo el monto único de S/ 1,500.00, haciendo un total de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 278-2026-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ., de fecha 03 de agosto del 2026, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por la servidora Servidora YOMARA VILLAFUERTE LUJAN, identificada con DNI N° 31182997, respecto al subsidio por el fallecimiento de su Señora madre:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 809 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

18 AGO. 2026



María Lujan Pérez, en fecha 04 de julio del 2026, el monto total de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la Servidora YOMARA VILLAFUERTE LUJAN, identificada con DNI N° 31182997, monto total de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00 soles), por concepto de PAGO POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, por el deceso de su quien en vida fue su señora madre María Lujan Pérez, en fecha 04 de julio del 2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Doris Carrión Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

C.C.
D.G.
D.Ejec.
Intermediario
Archivador